

## RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 08 de diciembre de 2015

Señor(a): Jaime Armando López.

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 370 de fecha 26 de noviembre de 2015, en la cual solicita: 1. Cuántas casas han sido abandonadas por sus moradores, de 2010 a 2015, establecer por año, municipio y colonia., 2. Indicar cuántas casas de 2010 a 2015 han sido abandonas por amenazas y extorsión de pandillas por año, municipio y colonia., 3. Indicar otras diez de las principales causas, por las cuales han sido abandonadas las viviendas, por año, municipio y colonia., 4. Cuánto tenían de pagar sus casas las personas que la abandonaron, 5. Qué opciones les ofreció el FSV para reubicarse en otro lugar, establecer cantidad, municipio y año., 6. Cuántas de las personas se han acogido a las opciones que el FSV les ha brindado para reubicarse en otras zonas menos peligrosas., 7. De cuántos son los grupos familiares que han abandonado las viviendas., 8. Cuántas personas han regresado después de un tiempo que sucedió la amenaza, y 9. Cuántas casas han sido usurpadas por las pandillas u otras personas, indique, cantidad por año, municipio y colonia; Analizada la misma:

- Admítase la solicitud de información No. 370, en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a La Información Pública.
- II. En atención a la solicitud de acceso presentada se verificó que esta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual se emitió la solicitud interna a la Unidad Administrativa: Área de Activos Extraordinarios.
- III. Con fecha 04 de diciembre de 2015, Área de Activos Extraordinarios brinda respuesta en los siguientes términos: No se tienen documentos estadísticos de clientes bajo el concepto de abandono o que han dejado de pagar y desocupado las viviendas por los motivos expuestos en el requerimiento. Con relación a lo requerido en los numerales 1), 2) y 3) se brinda información de las Solicitudes de Permutas e Inmuebles Recuperados propiedad del Fondo Social para la Vivienda (Activos Extraordinarios). Requerimientos 5), 6) y 7) La solución que ofrece el FSV, es el programa de permutas conforme a la normativa vigente en el Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios, Disposiciones de Permutas. En el trámite de permutas no se recibe información de la conformación del grupo familiar, se realizan avalúos técnicos a las viviendas del cliente en base al



valor determinado por el perito. Los clientes pueden solicitar en ventanilla los listados de las viviendas recuperadas disponibles para la venta en las zonas de su preferencia. Lo requerido en el numeral 9), Se proporciona información del Inventario de Activos Extraordinarios al cierre de noviembre de 2015 de viviendas propiedad del Fondo, no se posee información de las personas que usurpan las viviendas únicamente se registra si esta habitada o deshabitada. Se anexan los siguientes documentos: Detalle estadistico de solicitudes de Permutas gestionadas por causales en el periodo comprendido de 2010 a 2015, Permutas escrituradas de junio 2009 a noviembre 2015, Inventario de Activos Extraordinarios al cierre de noviembre de 2015 y Apartado de normativa vigente para las Permutas. Lo requerido en los numerales 4), 7) y 8) no se cuenta con dicha información debido a que no es la finalidad del Fondo Social para la vivienda llevar un control demográfico de los habitantes de las viviendas, sino únicamente el control del financiamiento del crédito.

Por lo tanto, conforme a lo determinado en los Articulos 61, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información.
- Entréguese al solicitante la presente resolución junto con la informacion proporcionada por la Unidad Administrativa.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

Ing. Mario Hector Monterrosa Molina.
Oficial de Información

mario.monterrosa@fsv.gob.sv